

**AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO**  
**CONTRA INCENDIOS**



**2004**

# **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS**

- ❖ APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN EN SESION PLENARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004
- ❖ PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 121 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2004
- ❖ FECHA DE ENTRADA EN VIGOR : 19 DE OCTUBRE DE 2004

## **INDICE**

- ❑ CAPITULO I. NORMATIVA GENERAL (ART. 1 A 9)
- ❑ CAPITULO II. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ( ART 10 A 19)
- ❑ CAPITULO II. INGRESO, ASCENSOS Y CESE EN EL SERVICIO (ART. 20 A 23)
- ❑ CAPITULO IV. PERMISOS, ENFERMEDADES, ACCIDENTES Y JUBILACIONES (ART 24 A 26)
- ❑ CAPITULO V. VESTUARIO (ART. 27 A 30)
- ❑ CAPITULO VI. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO (ART. 31 A 40)
- ❑ CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES (ART. 41 A 45)

# **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS**

## **CAPITULO I**

### **NORMATIVA GENERAL**

**Art. 1.-**El Servicio Contra Incendios y Salvamento comprende el conjunto de medios-personales, jurídicos y materiales, organizados por el Ayuntamiento, para el desarrollo de las competencias y obligaciones que la Ley encomienda a los municipios en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Servicio contra Incendios y Salvamento es una organización de carácter civil. Su actuación y gestión estará sometida al derecho público y en ningún caso asumirá funciones de orden público.

**Art. 2.-**El objetivo del Servicio Contra Incendios y Salvamento, es atender el salvamento de personas y propiedades en caso de incendio y a la extinción de éstos, debiendo así mismo, prestar auxilio en los hundimientos, inundaciones, rescate de heridos o cualquier otra actuación análoga que por sus características fuese necesaria la intervención del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

**Art. 3.-**El Servicio Contra Incendios y Salvamento actuará de manera autónoma o en combinación con otros Servicios, Cuerpos o Entidades, ante un siniestro determinado, según sean los acuerdos existentes ó que en su día se puedan tomar con otros Servicios de Ayuntamientos de pueblos limítrofes, con la Diputación Provincial o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación a las competencias específicas en el art.2. , siempre y cuando se salvaguarden los derechos adquiridos por los funcionarios de este servicio en cuanto a su puesto de trabajo y convenios.

**Art. 4.-**El Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Albacete actuará dentro del término municipal del Ayuntamiento de Albacete, exigiéndose la autorización expresa del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado para salir del mismo cuando se reclame la intervención de este Servicio fuera de dicho término, o bien mediante directrices prefijadas o instrucciones complementarias, según los acuerdos que tenga o pueda adquirir el Ayuntamiento de Albacete a este respecto.

**Art. 5.-**Como complemento a este Reglamento, se redactarán instrucciones que hagan realizable, de una manera organizada y uniforme, la actuación del personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento, así como su organización y funcionamiento interno, **previa consulta con la Junta Técnica.**

**Art. 6.-** Dentro de la línea de mando única y jerarquizada, corresponde la dirección y mando del Servicio Contra Incendios y Salvamento, al Director - Jefe del Servicio, bajo las inmediatas órdenes del Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Art. 7.-**El Servicio Contra Incendios y Salvamento está organizado en dos secciones: una Sección de Extinción y Salvamento y una Sección de Prevención y Mantenimiento, teniendo al mando de cada sección su correspondiente Jefe de Sección.

La Sección de Prevención y Mantenimiento, tendrá como misión el asesoramiento técnico, el control y mantenimiento de medios del Servicio Contra Incendios y su formación teórico-práctica; así como velar por la aplicación en el ámbito de actuación del Servicio Contra Incendios y Salvamentos, de toda la Normativa vigente en el campo de prevención contra incendios y redactara los informes que en cada caso se le soliciten.

La Sección de Extinción y Salvamento tendrá como misión el salvamento de personas y propiedades , en caso de incendio, el rescate de heridos y cualquier otra actuación en la que fuese necesaria su intervención. Realizando la formación teórica y practica necesaria par que todo el personal de esta, este en las condiciones idóneas para la realización de su tarea.

**Art. 8.-**El Servicio Contra Incendios y Salvamento, estará formado por las siguientes categorías, grados y especialidades, condicionados a las plazas que figuren en plantilla, en función de lo requerido por estudios Nacionales e Internacionales, en base al nº de habitantes de la ciudad, la superficie de intervención y los riesgos que tenga el termino correspondiente.

A los efectos de las misiones concretas asignadas al personal del servicio Contra Incendios y Salvamento, se organiza en tres Áreas de Trabajo:

- 1.-Area Técnica o específica.
2. Area operativa.
- 3.-Area Auxiliar.

**8.1.-** Área Técnica o específica, formado por personal con título específico o profesional y vinculado a las secciones de lucha contra siniestros o prevención y mantenimiento, según el puesto de trabajo a desempeñar y que comprende los siguientes empleos:

- Director Jefe del Servicio.
- Jefe de la Sección de Prevención y Mantenimiento
- Cualquier otro puesto de trabajo que necesite una profesión específica o cualificada.

**8.2.-** Área Operativa, formado por personal sin titulo específico y que comprende los siguientes empleos:

- Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento
- Suboficiales
- Sargentos
- Cabos
- Bombero/conductor, bombero, conductor, telefonista, auxiliar de telefonista y cualquier otra que pueda ser creada en el futuro.

**8.3.-**Área Auxiliar, formada por personal procedente de las áreas anteriores y/o personal de admón.. especial o general que desarrollen su función en este Servicio., tales como:

- Delineante.
- Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Cualquier otra que pueda crearse en el futuro.

**Art.9.-**Dentro de la organización del Servicio, está establecida una Junta Técnica, de carácter consultivo para tratar temas relativos a asuntos del propio Servicio y de interés general. Estará

formada por el Director del Servicio, los Jefes de Secciones un representante de cada empleo y más un representante de cada turno. Será convocada por el director del servicio cuando exista una razón que considere consultar por su importancia o interés para el servicio o a petición de un tercio de los miembros que la componen.

## **CAPITULO II**

### **OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

**Art. 10.-Serán obligaciones del Director-Jefe del Servicio Contra Incendios y Salvamento:**

- 1ª.-La dirección y mando del servicio Contra Incendios y Salvamento.
- 2ª.-Organización, planificación y seguimiento del programa de trabajo del Servicio, bajo la supervisión del Ayuntamiento.
- 3ª.-Inspección y vigilancia del Servicio, adoptando en cada caso las medidas que estime conveniente para su perfeccionamiento y mayor eficacia.
- 4ª.-Disponer cuanto estime oportuno y supervisar para la buena conservación del material, vehículos y locales del Servicio.
- 5ª.-Presentar en el mes de Enero de cada año, una estadística de los servicios prestados por dicho Servicio, haciendo las consideraciones de orden técnico que, a su juicio, considere oportunas.
- 6ª.-Cumplimentar cuantos informes sean reclamados por el Ayuntamiento u otras Instituciones en relación al Servicio.
- 7ª.-Proponer todos los presupuestos y previsiones del Servicio Contra Incendios.
- 8ª.-Asistir y dirigir los trabajos en aquellos siniestros de importancia.
- 9ª.-Supervisar el control de las altas y las bajas del personal y material del Servicio, informando periódicamente al Excmo. Ayuntamiento.
- 10ª.-Supervisar las instrucciones teórico-prácticas del personal, el cumplimiento de sus funciones y su formación profesional.
- 11ª.-Dotar al Servicio de los materiales y equipos necesarios, así como supervisar su empleo.

**Art. 11.-Serán obligaciones del Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento:**

- 1ª.-Dirección y mando de la Sección de Lucha Contra Siniestros, bajo las órdenes inmediatas del Director del Servicio.
- 2ª.-Hacer cumplir la organización y planificación propuesta por el Director del Servicio.
- 3ª.-Presentar periódicamente, una memoria detallada de todos los servicios realizados en el período fijado, haciendo las consideraciones de orden técnico que se le soliciten, así como aquellas que, a su juicio, estime oportunas.
- 4ª.-Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio.
- 5ª.-Preparar el anteproyecto del presupuesto de gastos e inversiones anuales necesarios para su sección, como necesidades de Personal que pasará al Director del Servicio.
- 6ª.-Controlar las altas y las bajas del personal, y mantenimiento de su sección, remitiendo periódicamente informes al director el Servicio.
- 7ª.- Asistir y dirigir los trabajos en siniestros, salvamentos, salvo que sean de escasa entidad.

- 8ª.-Solicitar la convocatoria del Director del Servicio, Jefe de la sección de Prevención y otro personal Técnico, cuando lo estime oportuno.
- 9ª.-Organizar y dirigir el plan de formación general de su Sección y supervisar la formación básica teórico-práctica impartida en los diferentes turnos.
- 10ª.-Supervisar que los medios personales y materiales afectos a la Sección estén siempre en condiciones adecuadas para la correcta prestación del Servicio.
- 11ª.- Trasladar al Director del Servicio las sugerencias y peticiones que proponga el personal de la Sección en relación con el Servicio.
- 12ª.-Asumir la dirección en caso de vacaciones o enfermedad del Director del Servicio.

**Art. 12.-Obligaciones del Jefe de la Sección de Prevención de Incendios y Mantenimiento.**

- 1ª.-Dirección y Mando de la Sección , bajo las inmediatas directrices del Director del Servicio.
- 2ª.-Desarrollar la organización y planificación propuesta por el Director de Servicio.
- 3ª.-Prestar periódicamente, una memoria detallada de todos los informes realizados, haciendo las consideraciones oportunas.
- 4ª.-Preparar el anteproyecto del presupuesto de gastos e inversiones anuales de su sección, que pasará al Director del Servicio.
- 5ª.-Asesorar y auxiliar a la Sección de Extinción y Salvamento tanto en la formación teórico-práctica de su personal, como en la asistencia a siniestros.
- 6ª.-Organizar, bajo las directrices del Director del Servicio, las visitas de inspección que se estimen oportunas, así como la realización de estudios necesarios en materia de prevención.
- 7ª.-Asistir a los siniestros cuando se lo indique el Director del Servicio o se lo solicite el Jefe de Lucha Contra Siniestros.
- 8ª.-Velar por la aplicación en el ámbito de actuación de la Sección de Prevención de toda la normativa vigente, en el campo de la Prevención de Incendios.
- 9ª.-Supervisar e inspeccionar el personal y material, equipos y locales que tiene a su cargo, dando cuenta al Director del Servicio.
- 10ª.-Ocuparse de la educación ciudadana en los temas relativos a la Seguridad Contra Incendios.
- 11ª.-Elaboración de estudios sobre Ordenanzas y normas de prevención que se estimen necesarias, para su aplicación la ciudad.
- 12ª.-Velar por las competencias que corresponden al Servicio en cuanto a Protección Civil.
- 13ª.-Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio, Ayuntamiento y otras Instituciones.
- 14ª.- Formar y actualizar el catálogo de edificios e instalaciones que potencialmente ofrecen mayor grado de peligrosidad.

**Art. 13.- Obligaciones de los Suboficiales:**

- 1ª.- Coordinación y mando del personal y equipos a él encomendados en las secciones del Servicio, dando cuenta de las incidencias que acontezcan a sus superiores.
- 2ª.- Cumplir y hacer cumplir las ordenes que reciba de sus superiores para la mejor realización de las tareas y competencias a él asignadas por la Dirección del Servicio.
- 3ª.- Estando de guardia, asistirá a todos los siniestros, en los que sea requerida su presencia por los Jefes de turno, asumiendo la dirección y mando del siniestro, solicitando si fuese necesario la presencia de los Jefes de Sección del S.C.I., según proceda.
- 4ª.- Se encargara de la formación del personal del Servicio en aquellas materias de su competencia.-
- 5ª.- Redactara los informes necesarios en cada siniestro al que asista, de acuerdo con las normas que se establezcan por la Dirección del Servicio.-
- 6ª Ayudara a los Jefes de las Secciones en todos los trabajos que les sean asignados.

7ª.- Presentara periódicamente y según se le fije un a memoria detallada de todos los informes realizados, haciendo las consideraciones oportunas.

8ª.- Presentar cuantos informes sean necesarios y reclamados por el Director del Servicio o Jefes de Sección.

9ª.- Asesorar y auxiliar a la Sección de lucha contra siniestros en la formación teórico-práctica de su personal.

10ª.- Asistir y coordinar bajos las ordenes del Director de Servicio o Jefes de Prevención las visitas de inspección que se estiman oportunas a los establecimientos y viviendas, así como la realización de estudios sobre edificios e instalaciones que se le encomienden.

11ª.- Cumplir la organización y planificación propuesta por el Director del Servicio en cuanto a horario de trabajo y guardias localizadas.

**Art. 14.-Obligaciones del Jefe de turno (Sargentos):**

1ª.-Supervisar el buen funcionamiento y eficacia del personal y equipos a él encomendados.

2ª.-Mando directo del personal y supervisión de equipos a él encomendados, dando cuenta de las incidencias que acontezcan.

3ª.-Asistirá a todos los siniestros en que intervenga el personal que esté a sus órdenes, salvo que sean de escasa entidad, solicitando si fuese necesario la presencia del Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento u otro personal técnico del Servicio.

4ª.-Organizara la formación básica, teórico-práctica de su turno, que será visada por el Jefe de la Sección de Prevención de Incendios y Mantenimiento.

5ª.-Ayudará al Jefe de la Sección de Extinción y Salvamento en los trabajos relacionados con el Servicio.

6ª.-Dará parte diario de todos los siniestros que sean atendidos por su turno, así como de los partes e informes que se le solicite, por parte de la Dirección del Servicio, Jefe de Sección o Ayuntamiento.

7ª.-Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

8ª.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

9ª.- Asignar al personal de su turno las funciones a desempeñar tales como conductor, Bombero, rescate, extinción, 1ª o 2ª salida, reserva, etc.

**Art. 15.-Obligaciones de los Jefes de Grupo(Cabos):**

1ª.-Mando directo del personal y supervisión de equipos a él encomendados dando cuenta de las incidencias que acontezcan.

2ª.-La enseñanza en el manejo del material y aparatos al personal componente de su grupo.

3ª.-En cada relevo se comprobará el estado de funcionamiento del material a él encomendado, dando parte al Jefe de Turno.

4º.-Responderán de la preparación y disponibilidad en cada momento del personal que forme su dotación, haciendo cumplir las órdenes que se dicten por sus superiores, respondiendo así mismo, de la limpieza y buena conservación del material y uniformes de seguridad de los individuos a sus órdenes, velando por que todos los componentes de su turno dispongan del equipo completo de referencia necesario en cada momento

5ª.-Cumplirá y hará cumplir las órdenes que reciba de sus superiores.

6ª.-Ayudará al Jefe de Turno en todos los trabajos de su cargo.

7ª.- Asistirá a todos los siniestros en que intervenga el personal a su cargo, dirigiendo y coordinando su actuación.

8ª.- Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

**Art. 16.-Obligaciones del personal asignado a conductor:**

1ª.-La utilización, manejo y mantenimiento correcto de vehículos, máquinas y material, realizando las operaciones necesarias para tener dicho material en perfecto estado de uso, tales como: limpieza, engrase, repuestos, suministro de combustibles y agentes extintores, etc.

2ª.-Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes..

3ª.-Ayudar al cabo en la enseñanza a los bomberos del material a su cargo.

4ª.-Asistir a aquellas actividades programadas relativas al desarrollo de sus funciones dentro del Servicio Contra Incendios y Salvamento.

5ª.-Mantendrán en perfectas condiciones de uso y limpieza los vehículos, máquinas y material a el encomendado así como su equipo personal comunicando cualquier anomalía a sus superiores.

6ª.-En caso de siniestro, actuarán con la mayor rapidez y bajo las directrices de su inmediato superior, realizando todas las operaciones que le sean propias, tales como: llevar el vehículo, y ponerlo en situación de actuar, controlar bombas y mandos del vehículo, así como todas las operaciones propias que le sean encomendadas por su inmediato superior.

7ª.-Conducir, por los itinerarios más adecuados y en la forma más rápida y segura, el vehículo a su cargo, hasta el lugar del siniestro y posterior regreso. A estos fines conocerá el callejero de la ciudad y los sentidos de circulación de manera actualizada.

8ª.-Conocer e identificar la situación de los hidrantes en la vía pública u otra fuente de abastecimiento.

9ª.-Conocer la dotación de material de que constan los vehículos, dando cuenta de cualquier anomalía a su mando inmediato.

10ª.-Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores para la mejor realización del Servicio.

11ª.- Tendrá la obligación de utilizar el equipo de seguridad necesario en cada momento.

**Art. 17.-Obligaciones del personal asignado a bombero:**

1ª.-Prestar los servicios nombrados en los turnos correspondientes.

2ª.-Realizar el ataque a los siniestros, en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los de su empleo o turno, bajo las directrices inmediatas del Jefe de Grupo y realizando todas las operaciones necesarias, tales como: extinción del fuego, salvamentos, rescate de personas, trabajo en altura, inundaciones, retirada de escombros, etc...

3ª.-Asistir a todas aquellas actividades programadas relativas al desarrollo de sus funciones dentro del Servicio tales como cursos teóricos, prácticas, etc. Sabrá el manejo de los aparatos y útiles de extinción y salvamento que le sean propios.

4ª.-Mantendrá en perfectas condiciones su equipo personal comunicando cualquier anomalía a sus superiores..

5ª.-Desempeñar cualquier otro tipo de funciones relativas al Servicio.

6ª.-Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores para la mejor realización del Servicio.

7ª.-Desempeñar las funciones de operador de central cuando por necesidades del Servicio sea nombrado por sus superiores, siempre que estén capacitados para ello.

8ª.- Tendrá la obligación de utilizar el equipo de seguridad necesario en cada momento.

**Art. 18.-Funciones del personal asignado a Operador de Central de Comunicaciones:**

1ª.-Realizar sus guardias en la Central de Comunicaciones estando atento a todos los equipos de que esté ésta dotada ( radio, teléfono, ordenador, fax, etc).

2ª.-El mantenimiento del material a su cargo y la buena conservación del mismo.



3ª.-Llevar al día los registros que le sean encomendados ( llamadas, salidas, revisiones, mantenimientos) y cuidar de que el uso de las comunicaciones y equipos de los que esté dotada la central sean usados solamente para cuestiones relacionadas con el Servicio.

4ª.-Recibir los avisos del exterior para canalizarlos a través de los medios con que cuenta la central a quién corresponda ( llamadas de emergencia a los turnos, al personal del turno a oficina o dirección según corresponda). En caso de siniestro recabará el mayor número de datos posibles ( tipos de siniestro, situación correcta, heridos, combustibles, etc) y los proporcionará a las dotaciones correspondientes.

5ª.-Cumplir las órdenes y cumplimentar los partes que se le ordene por sus superiores.

6ª.-Las mismas que los bomberos o conductores, cuando por necesidades del Servicio tengan que desempeñar esa función, siempre que estén capacitados para ello.

7ª.- Atender temas de prevención, formación, visitas al Parque o simulacros, inspecciones, etc.

**Art. 19.-Obligaciones de los Bomberos-Conductores, Bomberos, Conductores y personal auxiliar:**

1ª.-Tendrán como obligaciones, las correspondientes a Conductores, fijadas en el artículo 16 , las establecidas para los Bomberos, en el artículo 17, u operadores de central en el artículo 18, dependiendo del puesto a que sean asignados, por su Jefe de Turno, Jefe de Sección o Director del Servicio

2ª.- El personal auxiliar o de segunda actividad realizara tareas tales como control de almacén, control de talleres, mantenimiento de instalaciones del Parque, vehículos y materiales, conducción de vehículos, apoyo en tareas de Jefatura, tareas de prevención de incendios, formación etc. El horario y la asignación de tareas serán determinados por la Dirección del Servicio de acuerdo con las normas que se marquen en cada caso por el Ayto. de Albacete.

### **CAPITULO III**

#### **INGRESO, ASCENSOS Y CESE EN EL SERVICIO**

**Art. 20.-**Las funciones de todo el personal del Servicio Contra Incendios y Salvamento, relacionados con el artículo 8º, de este Reglamento, constituirán cargos o puestos de trabajo integrados en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

El ingreso en el Servicio Contra Incendios y Salvamento se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad .

**SISTEMAS DE INGRESO:**

**Para plazas de Bombero-Conductor:** el ingreso en estas plazas se realizara a través de los sistemas de oposición libre o concurso-oposición en los puestos de trabajo de Bombero-Conductor, Bombero, Conductor, Operador de radio-telefonista.

**Para el resto de plazas en la estructura del Servicio:** el ingreso en los restantes puestos de trabajo de la estructura del Servicio se realizara preferentemente a través de los sistemas de concurso-oposición restringido o concurso-oposición libre, a cuyos efectos se tendrán en cuenta:

1º) Aquellos puestos de trabajo técnico en los que la ley prevea una titulación técnica específica, se deberán cubrir con personal que la posea específicamente.

Se deberá cubrir siempre estas plazas con personal del Ayuntamiento de Albacete mediante estos sistemas cuando éste ostente la titulación básica requerida.

2º) Se atenderá a proveer las plazas de las diferentes categorías (que no necesiten titulación específica), entre los titulares de las inmediatamente inferiores.

Únicamente se cubrirán estas plazas mediante oposición libre cuando no existan funcionarios de la categoría requerida para optar al concurso-oposición, o no se presente ningún aspirante, o bien, no superasen las pruebas requeridas.

**Art. 21.-** Requisitos de ingreso en el Servicio como Bombero-Conductor.

- a) Todos aquellos que determine la legislación vigente para el acceso a la función pública.
- b) Estar en posesión del permiso necesario para conducir los vehículos que disponga el Servicio.
- c) Superar las pruebas de la oposición que se determine en cada caso por el Ayuntamiento de Albacete.
- d) Haber superado el periodo de prácticas y cursos que determine en cada caso el Ayuntamiento de Albacete.

### **1.-Pruebas de Formación.**

Una vez superados los requisitos de ingreso, el Tribunal calificador formulará propuestas de nombramientos hasta el número máximo de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo superado la calificación de aptos, hayan sacado las mejores puntuaciones en la oposición.

Estos aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con las retribuciones establecidas para esta situación, con el fin de que realicen un curso de formación, a determinar en cada caso por el Ayuntamiento de Albacete. Concluido el periodo de formación, el Director del Servicio, propondrá al Ayuntamiento el nombramiento definitivo, a la vista de las condiciones y aptitudes del aspirante.

**Art. 22.-** Los aspirantes que accedan a la promoción interna (concurso oposición restringido), tendrán derecho a que se les califique la antigüedad, méritos y cursos o títulos que hubiere alegado y probado, según el baremo que establezca el Ayto. de Albacete de norma general para todos sus trabajadores o en particular para cada oposición. La puntuación obtenida por este baremo se sumará a la alcanzada en las pruebas selectivas para determinar el orden de puntuación final.

**Art. 23. -** Los puestos de Director del Servicio y Jefe de la Sección de Prevención de incendios y Mantenimiento, se cubrirán por oposición libre o por concurso-oposición de acuerdo con las bases y temarios que para cada caso el Ayuntamiento apruebe. Exigiéndose en las bases de dicha oposición, la titulación que en cada caso determine el Ayto. de Albacete.

## **CAPITULO IV**

### **PERMISOS, ENFERMEDADES, ACCIDENTES Y JUBILACIONES**

**Art. 24.-**El personal del Servicio, disfrutará de la licencia anual por vacaciones en la forma que establezcan las Normas Generales y los Acuerdos Municipales, dándose de forma escalonada para que los servicios no queden desatendidos.

**Art. 25.-**Cuando un miembro del Servicio se encontrará imposibilitado para prestar el servicio que le hubiera sido encomendado, deberá ponerlo en conocimiento de la central telefónica del Servicio lo antes posible, procurando que dicho preaviso se haga con una antelación mínima de dos horas, quedando obligado el interesado a justificar la ausencia lo antes posible.

**Art. 26.-**Si por razón de enfermedad o por disminución de las facultades físicas, previa consulta con Salud laboral o informes técnicos, la Dirección del Servicio estimara que un determinado miembro del mismo no estuviera en condiciones normales para desempeñar sus funciones, y la edad o el grado de incapacidad no fueran determinantes de la jubilación, podrá adscribirse al interesado a alguna otra función dentro del propio Servicio Contra Incendios, o en otro Servicio del Ayuntamiento previo consentimiento del afectado.

## **CAPITULO V**

### **VESTUARIO**

**Art. 27.-**El vestuario del personal del servicio Contra Incendios, estará integrado por las prendas que determine en cada momento la dirección, previa consulta en la Junta Técnica de Prevención y Salud Laboral, además del equipo personal básico de seguridad para intervención.

No se deberá bajo ningún pretexto utilizar para trabajar fuera del Servicio vestuario y equipo personal, , y éste se conservará limpio y en condiciones de servicio y dando cuenta de su deterioro en cuanto se observe, al igual que todo elemento que esté a su custodia.

**Art. 28.-**El uso del uniforme o equipo de seguridad será obligatorio en todos los actos del Servicio.

**Art. 29.-**El equipo y prendas personales tendrá la duración que oportunamente se determine, previa consulta con la Junta Técnica y deberá devolverse en el plazo de tres días, una vez que cause baja en el Servicio por el motivo que fuese.

**Art. 30.-** Las prendas de uniformidad y seguridad se entregarán al ingresar en el Servicio, y posteriormente se irán entregando otras, según su estado y deterioro. Debiendo presentar el material deteriorado para recoger otra prenda.

El funcionario es responsable del buen uso y vigilancia de su uniformidad.

## **CAPITULO VI**

### **FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

**Art. 31.-** Los integrantes del Servicio Contra Incendios, siempre que se hallen de servicio, serán considerados como Agentes de la Autoridad Municipal, en lo referido a aquél.

**Art. 32.-** Para todos los efectos de servicios, se observará rigurosamente la sucesión de mandos. En concurrencia de dos o más funcionarios de igual categoría, tomará el mando el más antiguo en el empleo y dado de igual antigüedad en el empleo, se considerara el más antiguo en el Servicio y si siguiere la igualdad, se considera como más antiguo según el orden de la oposición a que accedió al empleo..

**Art. 33.-** Dado que el Servicio Contra Incendios y Salvamento se constituye como un servicio de carácter técnico y constituye una especialidad las operaciones de extinción de incendios y todas las que realicen, en cualquiera de sus facetas, serán ordenadas y dirigidas única y exclusivamente por sus propios jefes.

**Art. 34.-** La Plantilla operativa del Servicio Contra Incendios, queda establecida, según el cuadrante anual, donde se especifican los días de trabajo de cada uno de ellos, así como los descansos estructurales de cada uno de los funcionarios y sus vacaciones. Se establecerá un horario de trabajo para cada jornada el cual deberá cumplirse siempre que las salidas a siniestros lo permitan.

**Art. 35.-** Los relevos del personal deberán realizarse según están previstos en el horario de trabajo, dando parte por escrito, el responsable del turno a la Jefatura, de la ausencia o retraso de cualquier persona.

**Art. 36.-** Las salidas del personal del turno fuera del Parque, se ajustarán exclusivamente a las llamadas de servicio, no pudiendo ausentarse del parque sin autorización. Cuando una persona se encuentre enferma, estando de servicio, será trasladada a Urgencias del Hospital General o Centro de Salud de la Seguridad Social. Solamente podrá ser relevado del Servicio mediante escrito del médico de la Seguridad Social. En caso de accidente laboral se seguirán las normas a este respecto descrito en las instrucciones complementarias. La ausencia sin autorización será interpretada como abandono del Servicio.

**Art. 37.-** El mando superior será responsable de todo el material que se encuentre en uso en el Parque, así como del que se saque del almacén o taller. Dando parte de cualquier anomalía que estime oportuna.

**Art. 38.-** Todos los mandos podrán desempeñar las funciones del personal a su cargo siempre que las circunstancias o necesidades del servicio lo requieran.

**Art. 39.-** Los Jefes del Turno darán parte diario del personal de servicio, siniestros, salidas de vehículos y formación teórico-práctica realizada. Así como un parte anual, proponiendo el plan de formación cual es la formación de su turno y el estado del personal del mismo. Exponiendo las carencias en su caso.

**Art. 40.-** No esta permitido el acceso, al edificio ni a las instalaciones, a aquellas personas que no estén autorizadas.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 41.-**La obediencia a sus jefes, el cumplimiento de las órdenes que de los mismos reciban, la serenidad en el peligro, la abnegación y el desinterés en pro de la vida y los intereses de sus convecinos, constituyen los primeros e ineludibles deberes de los Bomberos.

Desempeñarán con toda exactitud los servicios que les correspondan en los turnos establecidos por los mismos o para los que sean nombrados en casos extraordinarios.

Se conducirán en todo momento, con el mayor respeto hacia sus superiores, observarán en su trato dentro y fuera del Servicio, recíproca consideración comportándose en todo momento con el máximo respeto y urbanidad.

**Art. 42.-**Si por la importancia de un siniestro hiciera necesaria la presencia de las Fuerzas del Ejército, Guardia Civil, o de otros Servicios Contra Incendios ajenos al Ayuntamiento, a juicio del Director del Servicio, o de quien en su caso lo sustituya, éste lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Municipales, con el fin de adoptar las disposiciones convenientes al efecto.

**Art. 43.-**Los vehículos y medios del Servicio Contra Incendios, sólo serán usados para sus funciones específicas, de fuego, socorro o salvamento, estando prohibido realizar otros trabajos sin orden expresa del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete.

**Art. 44.-**Todos los Bomberos recibirán las enseñanzas teórico-prácticas adecuadas y realizarán maniobras correspondientes en las fechas y lugares que se señalen, dentro de la jornada laboral. Periódicamente se efectuarán pruebas individuales para asegurar la buena forma de cada persona, conforme a las exigencias de su puesto, así como reconocimiento médico.

**Art. 45.-**En todo lo referente a organización y normas de regulación del Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete, dicho Ayuntamiento armonizará su actuación con el criterio de la Dirección General de Protección Civil.